



# Resolución Directoral N° 0130/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

14 DIC 2023

VISTO:

Expediente N° 2950-2021-PEBPT, que sustenta la afectación en uso, a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, respecto del predio de 2,173.00 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el lado izquierdo entrando, parte posterior del terreno que es parte del predio denominado campamento sede, a un costado de la casa 3 y casa 4, con dirección Carretera Panamericana Norte km. 4.5 del distrito, provincia y departamento de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Estado Peruano, representado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es propietario del predio de 64.00 m<sup>2</sup> que forma parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en el lado izquierdo entrando, parte posterior del terreno que es parte del predio denominado campamento sede, a un costado de la casa 3 y casa 4, con dirección en Carretera Panamericana Norte km. 4.5 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida N° 11003757 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I Sede Piura y anotado con CUT N° 4891-2023 (en adelante el predio);

Que, mediante Oficio-0214-2023-MIDAGRI-SENASA de fecha 14 de agosto de 2023, con CUT 4891-2023-PEBPT, el señor **MV. Janios Miguel Quevedo Valle**, con DNI N° 09994775, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, designado con Resolución Suprema N° 009-2019-MINAGRI; al amparo del artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la normatividad de la materia, solicita la afectación en uso a favor de **SENASA** y a plazo indeterminado, de un terreno con un área de 64.00 m<sup>2</sup>, de propiedad del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, localizado en la Av. Panamericana Norte Km 4.5, Sub Lote 1 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, instalaciones del PEBPT conforme al título de dominio inscrito en la Partida N° 11003757 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Sede Piura, que servirá para la construcción de un Pozo de Percolación para la Sede de Vigilancia como parte de la ejecución del "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II". Para lo cual adjuntan requisitos con Oficio-0263-2023-MIDAGRI-SENASA, Oficio N° D000339-2023-MIDAGRI-SENASA-JN, Oficio N° D000384-2023-MIDAGRI-SENASA-JN, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29151 y la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN;

Certifico: Que el presente documento es una copia exacta de lo que se encuentra en el expediente N° 2950-2021-PEBPT, en la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y he tenido a la vista el original.

*Manuel Arevalo Valladares*  
Manuel Arevalo Valladares  
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N° 0130 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** forma parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad con el literal 2. del numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante el Reglamento), los actos de administración son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, el presente trámite se encuentra regulado en el artículo 151° del Reglamento, el cual prescribe que *"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso."*

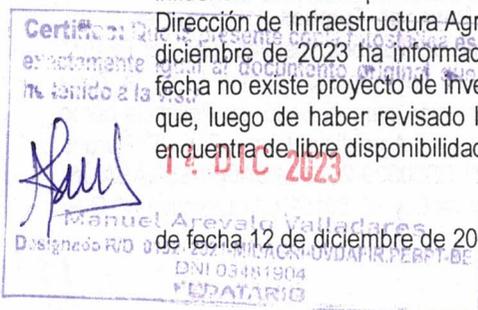
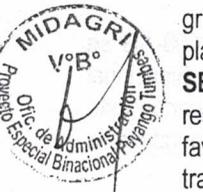
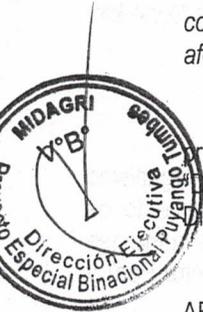
Que, el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por el administrado, se encuentran desarrolladas en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN sobre Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal", (en adelante la Directiva), aprobada con Resolución N° 120-2021/SBN;

Que, mediante Informe N° 003-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-GFP-ABOG.PEBE de fecha 21 de noviembre de 2023, el Abogado del Grupo Funcional de Patrimonio informa al referido grupo funcional que, habiéndose corroborado y sustentado la petición de afectación en uso referida con los planos, el plan conceptual del Pozo de Percolación y las demás instrumentales que se adjuntan en la solicitud presentada por **SENASA** y conforme a lo evaluado, se demuestra que la solicitud se encuentra dentro del marco normativo pertinente, resultando procedente determinar la aprobación de este acto administrativo de otorgamiento de afectación en uso a favor de **SENASA** (entidad pública), lo cual deberá plasmarse de manera motivada en acto resolutivo y a título gratuito, tratándose de una entidad pública que forma parte del SNBE;

Que, a fin de continuar con la evaluación del procedimiento se tiene que, mediante Informe N° 100-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFP-CJMM de fecha 04 de diciembre de 2023 el Cadista del Grupo Funcional de Patrimonio, informa que el área verificada de 64.00 m<sup>2</sup> se encuentra ubicada dentro del campamento sede del PEBPT sub lote 1, en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, con un perímetro de 32.00 ml, inscrita en la partida electrónica N° 11003757; así también, informa que el área solicitada por SENASA se encuentra gráficamente de libre disponibilidad, para lo cual, adjunta memoria descriptiva y plano de ubicación-perimétrico con cuadro de coordenadas con Datum PSAD 56. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 003/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFP-LNAP de fecha 04 de diciembre de 2023, el Profesional del Grupo Funcional de Patrimonio informa haber realizado la inspección ocular el 04 de diciembre de 2023 al área solicitada de 64.00 m<sup>2</sup> que se encuentra ubicada dentro del campamento sede del PEBPT sub lote 1, en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrita en la partida electrónica N° 11003757, encontrando que dicho terreno es topográficamente de relieve plano con una textura arcillo limoso, se ubica en zona urbana en el sector de Andrés Araujo Morán; así también, informa que el área solicitada por SENASA se encuentra físicamente de libre disponibilidad;

Que, mediante Informe N° 218-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFP de fecha 11 de diciembre de 2023, la Responsable del Grupo Funcional de Patrimonio informa al Director de la Oficina de Administración del PEBPT que, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, con Informe N° 115-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS/CRDDC de fecha 06 de diciembre de 2023 ha informado que, en el área de influencia solicitada por **SENASA** no se encuentra formulado ningún proyecto de inversión. Asimismo informa que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, con Oficio N° 0083/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de fecha 05 de diciembre de 2023 ha informado que, luego de revisar el banco de inversiones Invierte Pe se ha verificado que, a la fecha no existe proyecto de inversión que esté previsto ejecutar en el área solicitada por **SENASA**. Por otro lado informa que, luego de haber revisado los informes técnicos se concluye que el área solicitada por SENASA de 64.00 m<sup>2</sup>, se encuentra de libre disponibilidad física y gráfica;

Que, mediante Informe N° 0097-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 12 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal informa que, de acuerdo a lo informado por las áreas





# Resolución Directoral N° 0130/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de la fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, de conformidad a los artículos 155° y 156° del Reglamento, la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad para la cual se otorga el predio, por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular afectataria, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.”; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de octubre de 2023, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la Afectación en Uso a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, del predio de 64.00 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el lado izquierdo entrando, parte posterior del terreno que forma parte del predio denominado campamento sede – Sub lote 1, a un costado de la casa 3 y casa 4, con dirección Carretera Panamericana Norte km. 4.5 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la Partida Registral N° 11003757 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° I Sede Piura, por un plazo indeterminado, para que en el mismo se construya un Pozo de Percolación para la Sede de Vigilancia Sanitaria Tumbes, como parte del “Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II”; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La afectación en uso otorgada en el Artículo Primero de la presente resolución queda condicionada, para que en el plazo de dos (02) años cumpla con la presentación del expediente del proyecto de Construcción de Pozo de Percolación para la Sede de Vigilancia Sanitaria Tumbes, como parte del “Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II”; bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, asume las obligaciones contenidas en el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es decir, entre otras, está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan y otras; y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 155° del citado Reglamento, procederá la extinción de la afectación en uso otorgada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° I Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la afectación en uso dispuesta en el Artículo Primero de la presente resolución en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional del PEBPT y al Grupo Funcional de Patrimonio, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA CÔBEÑAS  
DIRECTOR EJECUTIVO



128